

Normas para identificar y prevenir el lavado de dinero en México (Tercera Parte)

INTRODUCCIÓN.

Como recordaremos de la Segunda Parte del presente trabajo la cual fue publicada en la revista “Contaduría del Noroeste” en su edición virtual No. 36, establecimos las quince actividades vulnerables (en lo sucesivo AV), que enumera la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (en adelante ley anti-lavado), por las cuales se debe identificar la operación y al cliente que las

realiza, así como por las cuales se debe presentar avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), que de la primera depende. Debiéndose tomar en cuenta los valores que para cada actividad previene dicha ley anti-lavado.

Valores y AV que sinterizamos en la tabla que a continuación se muestra:

TABLA 1: VALORES POR ACTIVIDAD VULNERABLE (AV).

ACTIVIDAD VULNERABLE	IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN A PARTIR DE:		AVISAR DE LA OPERACIÓN A PARTIR DE:		REFERENCIA ⁶	Anexo a presentar ⁷
	SMVDF	S ⁸	SMVDF	S ⁹		
Juegos con apuesta, concursos o sorteos.	325	21,047	645	41,770.20	Monto de la venta.	“1”
Emisión y comercialización de tarjetas de servicios, crédito y... pre-pagadas.	805	52,131.80	1,285	83,216.60	Gasto mensual acumulado.	“2-A”
Emisión y comercialización de cheques de viajero (No realizada por Entidades Financieras).	645	41,770.20	645	41,770.20	Monto de la venta.	“2-B y 2-C”
Operaciones de mutuo, garantías, préstamo o créditos con o sin garantía (No realizada por Entidades Financieras).			645	41,770.20	Monto de la venta.	“3”
La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propie-			1,705	110,415.80	Monto del acto u operación.	“4”
			8,025	519,699.00	Monto de la operación	“5”



Lic. Carlos Alberto Sáinz Dávila, MI, MCE, MAT Titular de Sainz Abogados & CIA., Socio de Sainz y Ortiz; Especialistas Tributarios Cámara & Asociados; y colaborador de las áreas de fiscal y auditoría gubernamental en Peña Miranda y Asociados. Asesor externo del Gobierno del Estado de Jalisco, y de organismos públicos descentralizados como CODE y SIAPA.

dad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta.						
Comercialización o intermediación habitual de metales y piedras preciosas, joyas o relojes.	805	52,131.80	1,705	110,415.80	Monto de la venta.	"6"
Subasta o comercialización habitual de obras de arte.	2,410	156,071.60	4,815	311,819.40	Monto de la venta.	"7"
Comercialización o distribución habitual de vehículos nuevos y usados (aéreos, marítimos o terrestres).	3,210	207,879.60	6,420	415,759.20	Monto de la venta.	"8"
Prestación habitual de servicios de blindaje de vehículos terrestres, e inmuebles.	2,410	156,071.60	4,815	311,819.40	Monto o valor del servicio.	"9"
Prestación habitual de servicios de traslado y custodia de dinero o valores.			3,210	207,879.60	Monto o valor del servicio. Siempre	"10"
Prestación de servicios profesionales independientes para la compraventa de inmuebles, administración de recursos y/o cuentas bancarias, etc.			Siempre	Siempre		"11"
Prestación de servicios de fe pública. Notarios públicos: a) Transmisión o constitución de derechos reales. b) Otorgamiento de poderes de actos de administración o dominio. c) Constitución de personas morales, o su modificación patrimonial. d) Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio. e) Contratos de mutuo o crédito.			16,000 Siempre 8,025 8,025 Siempre	1'036,160.00 Siempre 519,699.00 519,699.00 Siempre	Valor catastral ó comercial, el que resulte más alto. Monto de la operación. Monto de la operación. Monto de la operación. Monto de la operación.	"12"
Corredores públicos: a) Realización de avalúos b) Constitución de personas			8,025 Siempre	519,699.00 Siempre	Avalúo. Monto de la operación.	

morales mercantiles y/o su modificación patrimonial.						
c) Constitución de fideicomisos.			Siempre	Siempre	Monto de la operación.	"13"
d) Contratos de mutuo o créditos mercantiles.			Siempre	Siempre	Monto de la operación.	
Recepción de donativos.	1,605	103,939.80	3,210	207,879.60	Monto de la donación.	"14"
Prestación de servicios de comercio exterior (agentes y apoderados aduanales).		Siempre	Siempre	Valor en la aduana.		
Para el caso de:						
1. Joyas, relojes, piedras y metales preciosos.		485	31,406.60	Valor individual		
2. Obras de arte.		4,815	311,819.40	Valor individual		
Constitución de derechos personales de uso o goce de inmuebles.	1,605	103,939.80	3,210	207,879.60	Monto de la operación.	"15"

⁶ No se tomarán en cuenta las contribuciones. Artículo 6, del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de agosto de 2013. ⁷ Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de agosto de 2013. ⁸ Se toma como base el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal para 2013, a razón de \$64.76. ⁹ Se toma como base el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal para 2013, a razón de \$64.76.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES

Quienes realicen las AV, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las propias AV, y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación;
- II. Para los casos en que se establezca una relación de negocios (cuando sea habitual y no casual), se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- III. Solicitar al cliente o usuario que participe en AV información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del

dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;

- IV. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios. La información y documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá conservarse de manera física o electrónica, por un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la realización de la AV, salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente;
- V. Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación; y
- VI. Presentar los avisos en la SHCP en los tiempos. En la Tabla 1, se muestra el número de anexo a presentar en función de la AV de que se trate.

AVISOS

Debe precisarse que, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo Quinto Transitorio de la ley anti-lavado, las disposiciones relativas a la obligación de presentar Avisos, entrarán en vigor a los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento de dicha legislación, es decir, a partir del día 31 de octubre de 2013.

Se presentarán los avisos del mes que corresponda, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior, a través de los medios electrónicos que disponga la autoridad. La página es: <https://sppld.sat.gob.mx/sppld/>

De acuerdo con el artículo 32, de las Reglas de Carácter General, los avisos y la documentación, información, datos e imágenes relacionados con su presentación, no se considerarán por sí mismos indicios fundados de la comisión de delitos.

SANCIONES Y DELITOS

De acuerdo con los artículos 53, 54, 44 y 61, de la ley anti-lavado, las multas por no presentar avisos van de los 200 a los 2,000 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, es decir de \$12,952.00 hasta \$129,520.00. Por otro lado, las multas por no acatar las restricciones de efectivo van del equivalente a diez mil (\$647,600.00) y hasta sesenta y cinco mil (\$4'209,400.00) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o del diez al cien por ciento del valor del acto u operación, cuando sean cuantificables en dinero, la que resulte mayor en el caso de las fracciones VI y VII del artículo 53 de la ley anti-lavado.

Es importante destacar que, la SHCP se abstendrá de sancionar al infractor, por una sola vez, en caso de que se trate de la primera infracción en que incurra, siempre y cuando cumpla, de manera espontánea y previa al inicio de las facultades de verificación de la referida Secretaría, con la obligación respectiva y reconozca expresamente la falta en que incurrió.

Las sanciones administrativas impuestas en materia de la ley anti-lavado podrán impugnarse ante la propia SHCP,

mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o directamente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a través del procedimiento contencioso administrativo.

Finalmente, debe destacarse, que se eliminaron de la iniciativa la mayoría de los delitos inicialmente propuestos por el Ejecutivo Federal, por lo que no presentar los avisos, no hacerlo en tiempo respecto de reportar las AV, o bien, no acatar las restricciones de efectivo, no constituyen delito especial, sin embargo, el presentar información falsa, alterarla u ocultarla de manera dolosa si constituye delito con pena corporal de dos a ocho años de prisión, previa denuncia interpuesta por la SHCP.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con el contenido de la ley anti-lavado y sus disposiciones reglamentarias, normativas y administrativas vigentes, es recomendable cuidar los siguientes aspectos:

1. Relación con Entidades Financieras;
2. Relación con clientes y usuarios (identificar y avisar);
3. Manejo de efectivo, metales y piedras preciosas, relojes y joyería (prohibición);
4. Aumentos y disminuciones al capital social de las personas morales;
5. Adquisiciones y enajenaciones de vehículos e inmuebles;
6. Adquisiciones y enajenaciones de joyería, relojes y vehículos;
7. Fideicomisos;
8. Juegos, concursos y sorteos;
9. Débitos y créditos departamentales; y
10. Actos de administración y representación corporativa e inmobiliaria.☞